


INFORME

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LOS CAMPAMENTOS DE VERANO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS MUNICIPIO DE ALCOBENDAS (EXP. 61/2023)

Ayuntamiento de Alcobendas

Código Seguro De Verificación	OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Ferrer Nilsson	Firmado	15/11/2023 15:15:14	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==			

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

La celebración de campamentos de verano por parte del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia se enmarcan dentro de la oferta municipal denominada Los Veranos de Alcobendas, que recoge todas aquellas actividades que, desde las diferentes Áreas y Servicios del Ayuntamiento de Alcobendas, se plantean para dar respuesta a las demandas de la ciudadanía.

Los campamentos de verano pretenden ofertar un marco recreativo y lúdico mediante un programa detallado de actividades y metodología adecuado y convenientemente articulado para la mejor socialización de los/as menores en temporada estival.

Objetivos del contrato:


- Crear espacios socioeducativos y de ocio y tiempo libre para la infancia y adolescencia de Alcobendas, que faciliten la inclusión social y la transmisión de valores.
- Contribuir al desarrollo integral de los niños/as, incidiendo en la socialización e incentivando la cooperación, apoyo y solidaridad.
 - Favorecer las relaciones interpersonales, el respeto y la inclusión.
 - Posibilitar la participación activa y estimular el desarrollo creativo de los/as participantes.
 - Facilitar la autonomía personal y la responsabilidad.
 - Trabajar desde la transversalidad, la igualdad de género, la interculturalidad, el desarrollo sostenible, la salud y, en general, los valores que promueve el Ayuntamiento de Alcobendas.
- Incorporar comportamientos y hábitos saludables, de limpieza, alimentación, cuidado personal y actitudes de responsabilidad y autonomía a través de la diversión y el juego.
- Atender las necesidades de inclusión de las familias derivadas de Servicios Sociales dentro del total de la oferta de campamentos.
- Atender otras necesidades de inclusión de los participantes que se inscriben en la actividad de campamentos de verano.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto la regulación del servicio de campamentos de verano para niños del municipio de Alcobendas, según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas mediante un programa detallado de actividades y metodología adecuado y convenientemente articulado para la mejor socialización de los/as menores.

El contrato se encuentra dividido en los siguientes lotes:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN	CPV
Lote 1	Campamento NÁUTICO INFANTIL	92000000 92300000
Lote 2	Campamento NÁUTICO JUVENIL	92000000 92300000

Código Seguro De Verificación	OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Ferrer Nilsson	Firmado	15/11/2023 15:15:14	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==			

Lote 3	Campamento MULTIAVENTURA INFANTIL	92000000 92300000
Lote 4	Campamento MULTIAVENTURA JUVENIL	92000000 92300000
Lote 5	Campamento NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE INFANTIL	92000000 92300000

Aunque no se restringe la presentación de ofertas a uno o varios lotes por parte de las empresas licitadoras, el órgano de contratación solo podrá adjudicar un máximo de dos lotes a cada una de las empresas presentadas. Esta restricción pretende favorecer la concurrencia de los licitadores y beneficiar a un mayor número de entidades.

Si un licitador resultase adjudicatario por haber presentado la oferta más ventajosa en un número de lotes superior al máximo permitido, el Servicio de Juventud emitirá informe motivado priorizando la asignación de lotes en función del interés público, de que no quede ningún lote desierto, de la mayor puntuación global y de la mayor puntuación económica.

3. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. COSTES DEL CONTRATO DIRECTOS, INDIRECTOS Y EVENTUALES:

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 100 y siguientes de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, para el cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado de los contratos deberemos tener en cuenta los costes del contrato, directos, indirectos y eventuales.


En este caso, el presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta los precios unitarios de cada plaza de campamento, considerando la naturaleza de cada uno de los lotes, el tiempo de ejecución y las actividades a ofertar.

- Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible (1 año): 140.570,00 euros
 - Importe del 10 % de IVA: 14.057,00 euros
 - Importe total: 154.627,00 euros

Se ha efectuado una estimación de los costes directos e indirectos del contrato, dando como resultado un 95% de costes directos y un 5% de gastos indirectos.

3.1. COSTES DIRECTOS:

Son aquellos que se identifican plenamente con la actividad o servicio, y por tanto pueden ser asignados de forma específica sin necesidad de prorrateo alguno. Por tanto, en los costes

Código Seguro De Verificación	OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Ferrer Nilsson	Firmado	15/11/2023 15:15:14	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==			

directos podemos considerar todos aquellos que se derivan de la ejecución material de los servicios a contratar, incluyendo los costes laborales directos (salarios, seguridad social), así como el de las materias primas necesarias para la ejecución del contrato (dotaciones, material ...).

Se ha efectuado una estimación de estos costes directos de la siguiente forma:

Costes derivados de la contratación del personal, así como otros gastos derivados de la prestación del servicio como los gastos del teléfono móvil o material: (95%) 146.895,65 euros.

De conformidad con la normativa laboral de aplicación, se deberá garantizar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en la ejecución del contrato. No procediendo a la desagregación por género en base al artículo 28, "igualdad de remuneración por razón de sexo", establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3.2. COSTES INDIRECTOS:


Costes indirectos son aquellos que no se pueden distribuir directamente entre los productos y, en el caso que nos ocupa, estarían constituidos por los gastos generales, que incluyen los gastos de gestión, administración y desplazamiento.

Atendiendo a todo lo anteriormente señalado el desglose de los costes directos e indirectos calculados para su determinación, es el siguiente:

- **Valor estimado del contrato: importe: 726.743,89 €**

Método de cálculo aplicado según art 101 LCSP

	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5	TOTAL
Base Imponible	30.800 €	26.400 €	30.800 €	35.200 €	17.370 €	140.570 €
Prórrogas	92.400 €	79.200 €	92.400 €	105.600 €	52.110 €	421.710 €
Modificaciones (10%)	3.080 €	2.640 €	3.080 €	3.520 €	1.737 €	14.057 €
Incremento de unidades de ejecución (10%)	3.080 €	2.640 €	3.080 €	3.520 €	1.737 €	14.057 €

Código Seguro De Verificación	OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Ferrer Nilsson	Firmado	15/11/2023 15:15:14	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==			

TOTAL	129.360	110.880	129.360	147.840	72.954	590.394
	€	€	€	€	€	€

4. PLAZO PREVISTO:

El plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas es de UN (1) año y se prevé la posibilidad de prorrogar los contratos hasta en tres ocasiones, cada una de ellas el tiempo necesario para la celebración del campamento estival de un año más (los años 2025, 2026 y 2027).

Para realizar el cálculo de la duración del contrato se ha tenido en cuenta la naturaleza de la prestación acorde al art. 29.1 y 2 LCSP, respetando un plazo máximo inferior a cinco años incluyendo las posibles prórrogas, acorde a lo establecido legalmente.

5. ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Para la fijación del procedimiento de selección del contratista se ha considerado que el único que tiene cabida por importe y por ser el más adecuado, es el abierto regulado en los artículos 156 y siguientes LCSP. Dentro de este se ha optado por la pluralidad de criterios de adjudicación tanto subjetivos como objetivos. Además, se trata de un contrato NO sujeto a regulación armonizada por aplicación del art. 22.1C) al tratarse de un contrato de servicios sociales específico de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP, cuyo valor estimado no supera los 750.000 €.

Este procedimiento es en estos momentos el que mejor se adecúa para obtener ofertas más beneficiosas en base a la relación calidad-precio y se encuentra dentro de los supuestos en que es aplicable según la vigente legislación. Dicho procedimiento puede mejorar la afluencia de licitadores y suponer para el futuro servicio un contrato económicamente más rentable para el Ayuntamiento, al favorecer la competencia.

5. INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Como se ha indicado en el pliego de prescripciones técnicas, para la correcta ejecución del contrato es necesario contar con coordinadores de proyecto, monitores/as y personal sanitario.

El Ayuntamiento de Alcobendas no posee, a día de hoy, según la relación de puestos de trabajo los recursos humanos suficientes, ni los perfiles profesionales que dispongan de la titulación requerida, ni el perfil adecuado para la correcta ejecución de un contrato de servicios

Código Seguro De Verificación	OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Ferrer Nilsson	Firmado	15/11/2023 15:15:14
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==		



de esta naturaleza por medios propios, por lo que, en las circunstancias actuales, es necesario proceder a la contratación externa a través de empresa capacitada para ello con la finalidad de atender las necesidades descritas anteriormente.

7. GARANTÍAS

Atendiendo al art. 106 la garantía provisional solo es exigible de forma excepcional por motivos de interés público y cuando el órgano de contratación lo considere necesario. En este caso, no existe motivación suficiente para la previsión de este tipo de garantías, por lo que no se exige.

La garantía definitiva establecida se ajusta a la previsión legal de los artículos 107 y siguientes de la LCSP, se considera adecuada y suficiente para responder de las obligaciones derivadas del contrato y su correcta ejecución.

8. SOLVENCIA:

8.1. Solvencia económica:

MEDIO: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá el valor estimado del contrato.

VALOR MÍNIMO: El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá el valor estimado del contrato.


Se exigirá en la presente licitación un volumen de negocios mínimo anual para cada lote de:

Nº LOTE	Importe mínimo
LOTE 1	129.360 €
LOTE 2	110.880 €
LOTE 3	129.360 €
LOTE 4	147.840 €
LOTE 5	72.954 €

ACREDITACIÓN DOCUMENTAL: aportación de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil de los tres últimos años.

Las empresas de nueva creación podrán acogerse a lo dispuesto en el art. 75 LCSP.

Se ha elegido este medio de solvencia económica por considerarse adecuado y suficiente el valorar el importe mínimo determinado por el valor estimado, ya que se puede comprobar con ese extremo perfectamente la solvencia económica-financiera de los operadores económicos, por ser proporcional al valor del contrato y estar encuadrado dentro de las posibilidades que ofrece la LCSP.

Código Seguro De Verificación	OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Ferrer Nilsson	Firmado	15/11/2023 15:15:14	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==			

8.2. Solvencia técnica y profesional:

MEDIO 1: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

VALOR MÍNIMO: Los trabajos realizados de igual o similar naturaleza en el curso de, como máximo, los tres últimos años, no superarán las siguientes cuantías para cada lote:

Nº LOTE	Importe mínimo
LOTE 1	30.800 € x 0,7= 21.560 €
LOTE 2	26.400 € x 0,7= 18.480 €
LOTE 3	30.800 € x 0,7= 21.560 €
LOTE 4	35.200 € x 0,7= 24.640 €
LOTE 5	17.370 € x 0,7= 12.159 €


Las empresas de nueva creación podrán acogerse a lo dispuesto en el art. 75 LCSP.

ACREDITACIÓN DOCUMENTAL: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

MEDIO 2: Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

ACREDITACIÓN: Tras la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación para cada uno de los lotes que facilite, se otorgará a los potenciales adjudicatarios un plazo máximo de 10 días hábiles para programar una visita guiada a las instalaciones ofertadas y sus entornos de un técnico/a del Ayuntamiento de Alcobendas con el objetivo de acreditar que las mismas cumplen con todos los requisitos mínimos exigidos. La fecha de la visita quedará acordada con el Órgano de Contratación dentro del mencionado plazo de 10 días hábiles tras la notificación de la propuesta de adjudicación y podrá celebrarse, como tarde, en los 3 días hábiles inmediatamente posteriores a la finalización del primer plazo. El coste y los medios de desplazamiento de esta visita corren a cargo de la entidad propuesta para adjudicar.

Dada la especialidad de la prestación, la visita se realizará con el fin de verificar, la adecuación efectiva y real de las instalaciones y actividades ofertadas a la prestación del servicio de campamentos, en términos de análisis de riesgos, seguridad, salud e higiene relativa a los menores de edad. Se verificará que las instalaciones cumplen con los requisitos mínimos técnicos y su conformidad con los documentos y soportes aportados en el proceso de licitación.

Código Seguro De Verificación	OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Ferrer Nilsson	Firmado	15/11/2023 15:15:14	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==			

En especial se inspeccionarán aquellos elementos básicos de seguridad, higiene y salud que pudieran afectar al desarrollo de la prestación.

Esta verificación se adecuará a los ítems contenidos en el **Anexo II** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La motivación correspondiente a la elección de los requisitos de solvencia técnica relacionados anteriormente obedece a que, con la relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (considerándose el 70% de la anualidad media del mejor ejercicio de los últimos 3 años), es más que suficiente para considerar apto y solvente a un licitador, a efectos técnicos.

Además,, por tratarse de un contrato cuyo objeto versa de una prestación a disfrutar por niños y adolescentes, es imprescindible que las instalaciones en las que se desarrolle cumplan con unos requisitos mínimos de salubridad y seguridad, así como que se garantice que las actividades que se pretenden desarrollar sean viables y seguras. Para acreditar estos extremos no es suficiente con la presentación de documentos ni fotografías, puesto que el cumplimiento de varias de las prescripciones técnicas exigidas debe comprobarse de forma presencial.

Por otro lado, en cuanto a las empresas de nueva creación, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Con estos extremos señalados para empresas de nueva creación, se considera adecuado para comprobar la solvencia técnica de este sector de posibles licitadores, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para este procedimiento se han seleccionado tanto criterios de adjudicación objetivos como criterios basados en juicio de valor. Se considera relevante esta dualidad de criterios porque se busca ponderar la relación calidad-precio de las ofertas y dar valor y un peso relevante a los proyectos y actividades educativas que se desarrollen durante la ejecución del servicio, dada la naturaleza de mayor vulnerabilidad de los usuarios del mismo: niños y adolescentes.

Por tanto, los criterios de adjudicación elegidos están directamente vinculados al objeto del contrato y se han formulado mediante costes fórmula con arreglo criterios cuantificables automáticamente (55%), de los cuales 30 puntos son exclusivamente para valorar la mejor oferta económica, dado que se trata también de un elemento clave del expediente, atendiendo así al objetivo de obtener ofertas económicamente ventajosas. También se han incluido otros criterios objetivos hasta 25 puntos que se dirigen a valorar una mayor calidad en el servicio y el personal que lo presta. Por último, los criterios basados en juicio de valor (45%) que se dirigen a evaluar la calidad técnica de las propuestas en lo relativo al desarrollo del proyecto educativo y las actividades propuestas. El total asciende hasta 100 puntos, para elegir la mejor oferta en base a una mejor relación calidad-precio, garantizándose, por tanto, que las ofertas puedan ser evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Código Seguro De Verificación	OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Ferrer Nilsson	Firmado	15/11/2023 15:15:14
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==		



NÚMERO	CRITERIO	PONDERACIÓN
Criterios cuantificables automáticamente		PUNTUACIÓN DE 0 a 55 PUNTOS
1	Oferta económica	Hasta 30
2	Disminución de la ratio de monitores/as	Hasta 10
3	Personal sanitario presente en la instalación	Hasta 4
4	Disponibilidad de servicios sanitarios básicos en la instalación	Hasta 4
5	Inclusión del coste de los medicamentos que receten a los/as participantes durante el desarrollo del campamento	Hasta 5
6	Disponer de una sala polivalente con capacidad para el número total de participantes en cada Campamento	Hasta 2

Criterios sujetos a juicio de valor		PUNTUACIÓN DE 0 A 45 PUNTOS
7	Enfoque y desarrollo de la programación en cuanto al contenido educativo con relación a los valores de la Animación Sociocultural, que presenten en el Proyecto Educativo de la Actividad. (Epígrafe 2.3.1 y Epígrafe 4 del Pliego Técnico)	Hasta 15 puntos
8	Proyecto Educativo: Se puntuará con el máximo establecido aquel proyecto que precise y detalle los mínimos establecidos en el Pliego Técnico. (Epígrafe 2.3.1), así como la adecuación de las actividades mínimas obligatorias propuestas con los objetivos planteados tanto de la naturaleza del campamento (náuticas, de aventura, etc:) como del resto de actividades educativas de ocio y tiempo libre que conforman la totalidad de la programación de cada Campamento (hilo conductor).	Hasta 15 puntos
9	Realización de actividades adicionales/complementarias a las solicitadas para cada Campamento (Náuticas, Multiaventura, Medioambiente y naturaleza, según proceda en cada lote) en el Pliego Técnico (Epígrafe 4). Se admitirán aquellas que se consideren de interés para su celebración durante cada campamento por el Servicio de Juventud y que no coincidan con las actividades mínimas exigidas en el PPT (Epígrafe 4), valorándose de la siguiente manera: Se valorará la adecuación de la actividad al campamento y la edad de los destinatarios, su	Hasta 15 puntos

Código Seguro De Verificación	OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Ferrer Nilsson	Firmado	15/11/2023 15:15:14
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==		



	ajuste dentro del programa global de actividades de ocio y tiempo libre, y el valor añadido de las actividades adicionales ofrecidas. Epígrafe 2.3.2 PPT y Anexo I PPT	
--	---	--

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Tal y como preceptúa el artículo 202 de la LCSP los órganos de contratación deberán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.

La primera condición especial de ejecución es la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, esta condición nace de la propia exigencia del artículo 202. 1 LCSP en la que se dispone que en los pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista será obligatorio el establecimiento de este tipo de condiciones.

Por otro lado, en particular, se podrán establecer, consideraciones de tipo medioambiental que persigan, entre otras, la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. Por este motivo se incluye como condición especial de ejecución el compromiso de realizar un correcto tratamiento de aquellos residuos que se generen en el desarrollo de los Campamentos, garantizando un reciclado de los mismos según su clasificación en orgánicos, papel y cartón, y residuos plásticos, y proporcionando contenedores para cada tipo de estos.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución será causa de resolución del contrato.


12. PENALIDADES ESPECÍFICAS:

El art. 193 LCSP establece que el órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades específicas cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución.

Como se ha mencionado con anterioridad el presente contrato incluye tareas en las que se interviene de manera directa con menores de edad, sus familias, sus centros educativos y otras instituciones implicadas. Esta circunstancia especial hace necesario añadir elementos que incrementen la calidad del servicio y aseguren la correcta ejecución de la prestación, por lo que se regulan para el presente procedimiento las siguientes penalidades específicas:

Incumplimientos leves: hasta 2/100 del precio del contrato.

Incumplimientos graves: hasta 5/100 del precio del contrato.

Código Seguro De Verificación	OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Ferrer Nilsson	Firmado	15/11/2023 15:15:14	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==			

Incumplimientos muy graves: hasta 10/100 del precio del contrato.

Estos incumplimientos se clasifican en:

Leves:


- a) La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios de los servicios por parte del personal de el/la adjudicatario/a.
- b) Falta de aseo o decoro en el vestido por parte del personal adscrito al servicio.
- c) No mantener en las debidas condiciones, de presentación y ornato, las instalaciones adscritas al servicio.
- d) La negligencia en la prestación de los servicios y desarrollo de las actividades.
- e) Las sustituciones excesivas o injustificadas del personal que presta el servicio.
- f) La negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones y equipamiento.
- g) El retraso puntual en la prestación de los servicios.
- h) Las infracciones leves a la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales.
- i) En general, todos aquellos incumplimientos de los pliegos de condiciones que no estén tipificados de graves o muy graves.
- j) No facilitar información al Servicio de Juventud, cuando sea solicitada, relativa a cualquier incidencia o circunstancia que afecte al desarrollo de alguna actividad

Graves:

- a) La reiteración de la misma falta leve 3 o más veces.
- b) La reiteración de tres faltas leves durante el periodo de vigencia del contrato.
- c) El retraso reiterado y no sistemático en la prestación de los servicios.
- d) El incumplimiento reiterado del horario establecido.
- e) No dotar el servicio de personal y material necesario para su adecuada prestación.
- f) La falta de prestación del servicio sin causa justificada.
- g) La acumulación de quejas y reclamaciones de los usuarios.
- h) El trato vejatorio hacia los/las usuarios/as o el resto del personal que participa en el desarrollo del servicio.
- i) El incumplimiento de las directrices de Servicios Salud del Ayuntamiento de Alcobendas para la debida prestación del servicio o impedir que éste pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- j) No mantener las instalaciones y equipamiento adscritos al servicio en perfectas condiciones de conservación, seguridad e higiene.
- k) La exigencia a los/las usuarios/as de percepciones económicas, o el cobro de precio alguno no autorizado.

Muy graves:

- a) La reiteración de infracciones graves.
- b) La prestación defectuosa e irregular, de forma manifiesta y reiterada, de los servicios y el retraso injustificado y sistemático de los mismos.
- c) El fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios personales y materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.
- d) No garantizar el personal necesario para ejecutar el contrato, o no mantener la capacitación técnica exigida.

Código Seguro De Verificación	OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Ferrer Nilsson	Firmado	15/11/2023 15:15:14	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==			

- e) Actuaciones u omisiones que pongan en peligro la integridad física de los/las usuarios/as.
- f) Dedicar las instalaciones adscritas al servicio a usos distintos de los previstos.
- g) Cesar en la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor o de huelga de personal de la empresa concesionaria (siempre con la obligación de prestar los servicios mínimos dispuestos por la Autoridad gubernativa).
- h) La falta de pago de la póliza de seguros.
- i) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a los/las usuarios/as y/u otros/as trabajadores/as.
- j) El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso en la prestación que afecte a aquello que se haya tenido en cuenta para adjudicar, o se le haya atribuido la condición de "obligación contractual esencial", o se refiera a una condición especial de ejecución.
- k) Incumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Ley normativa en vigor reguladora de protección de datos de carácter personal.
- l) Incumplimiento de cualquier condición especial de ejecución.
- m) No transmitir al equipo de trabajo y los responsables de cocina información sobre alergias u otras circunstancias de los y las menores a su cargo, para garantizar la prevención (Epígrafe 3.3 del Pliego Técnico).

En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a los pliegos. La cuantía de las sanciones impuestas se deducirá de las facturas de los/las adjudicatarios/as o de la garantía definitiva cuando no pudiera deducirse de las facturas.


13. SUBCONTRATACIÓN:

Respecto a la subcontratación, el art. 215 de la LCSP en su apartado 2, letra e) establece que de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75, en los contratos de servicios, los órganos de contratación podrán establecer que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal.

En el presente contrato y, dada la naturaleza del servicio, se permite la subcontratación del contrato a excepción de las siguientes tareas críticas:


- La empresa adjudicataria tendrá que contratar directamente al personal encargado de desarrollar el proyecto educativo de los campamentos.
- No se podrá subcontratar la organización ni desarrollo de las actividades generales del campamento, solo aquellas actividades específicas.

Se determina que estas sean tareas críticas del contrato para aumentar el control por parte de la entidad organizadora y también, en consecuencia, del Ayuntamiento, de los perfiles de trabajadores contratados, por motivos de seguridad de los menores que van a participar en los campamentos y también con el objetivo de garantizar el estricto cumplimiento de las normativas vigentes en cuanto a protección de datos.

Código Seguro De Verificación	OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Ferrer Nilsson	Firmado	15/11/2023 15:15:14	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==			

En Alcobendas, a fecha de firma electrónica,

Fdo.

Código Seguro De Verificación	OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Ferrer Nilsson	Firmado	15/11/2023 15:15:14	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?OjELyCqNm6X6YFWBaNlXIQ==			

INFORME DE LA JEFA DE SERVICIO DE JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Asunto: CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CAMPAMENTOS DE VERANO DE ALCOBENDAS DESARROLLADAS POR EL SERVICIO DE JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA (Expediente Nº 61/2023). -


Dña. M^a Raquel Ferrer Nilsson, Jefa del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia, atendiendo al requerimiento de la Bases de Ejecución del presupuesto vigente, en el procedimiento de gestión de gastos y a los efectos que prevén las propias Bases, INFORMA

Tal y como recoge el artículo 25 de la ley 7/85, el municipio para la gestión de sus intereses en el ámbito de su competencia puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y entre ellas la ocupación efectiva del tiempo libre. Para ello y atendiendo a la demanda se plantea una oferta de actividades de educación en valores y de esparcimiento para la adolescencia y juventud del municipio, durante el periodo estival. Se pretende promover una alternativa saludable de ocio y tiempo libre.

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante esta contratación, están proyectadas para la gestión de los intereses municipales, que se ejercitan en el ámbito de las competencias atribuidas a los municipios conforme al **artículo 25, apartado 2 letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, de conformidad con la **Ley 12/2022, de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid** en cuanto atribuye a las Corporaciones Locales (artículo 11), entre otras, la competencia de realización de programas orientados a la prevención y resolución de problemas sociales dentro de su ámbito, así como las actuaciones necesarias que redunden en el bienestar ciudadano y están previstos en los Presupuestos Municipales.

Las actuaciones necesarias para la prestación del servicio requiere de entidades o empresas especializadas en el sector de actividad, objeto del contrato, no disponiendo el Ayuntamiento de Alcobendas de los medios adecuados, para poder ejecutar el objeto de esta contratación, por lo que es necesario recurrir a la presente licitación para su realización, de conformidad con todo lo expuesto en el Informe Técnico de necesidad y en el Informe de Estabilidad Presupuestaria, obrantes en el Expediente.

La formalización del contrato requiere la aprobación del expediente de contratación y la autorización del gasto por los importes, anualidades y partida presupuestaria que se detallan en el cuadro siguiente:

Código Seguro De Verificación	EpeUchZ+J3nmT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Felix Roberto Casanova Sanchez	Firmado	20/11/2023 14:27:30	
	Raquel Ferrer Nilsson	Firmado	20/11/2023 12:36:27	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EpeUchZ+J3nmT8Bqqjh7xw==			


LOTE	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1	Campamento NÁUTICO INFANTIL	2024 (del 1 julio al 10 de julio de 2024)	33.880,00 €	544-33700-22799
2	Campamento NÁUTICO JUVENIL	2024 (del 18 al 27 de julio de 2024)	29.040,00 €	544-33700-22799
3	Campamento MULTIAVENTURA INFANTIL	2024 (del 17 al 26 de julio de 2024)	33.880,00 €	544-33700-22799
4	Campamento MULTIAVENTURA JUVENIL	2024 (del 2 al 11 de julio de 2024)	38.720,00 €	544-33700-22799
5	Campamento NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE INFANTIL	2024 (del 16 al 23 de julio de 2024)	19.107,00 €	544-33700-22799

Para este contrato, deberán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, comprometiéndose el Ayuntamiento a consignar los créditos precisos para atender las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, de conformidad con el artículo 174 del **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, todo ello, con el objeto de no incurrir en el supuesto de nulidad del artículo 173.5 del TRLRHL.

Se da cumplimiento a toda la normativa aplicable atendiendo a la naturaleza y objeto del expediente, atendiendo principalmente a las disposiciones de las siguientes normas:

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto: nº 19 y siguientes

La competencia para la aprobación del expediente y para la autorización y disposición del gasto, corresponde al concejal delegado de Economía, Contratación y Patrimonio, en virtud de las competencias delegadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 3/168 de 20 de junio de 2023 sobre atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local modificadas mediante acuerdo número 4/172 de fecha 27 de junio de 2023.


Código Seguro De Verificación	EpeUchZ+J3nmT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Felix Roberto Casanova Sanchez	Firmado	20/11/2023 14:27:30	
	Raquel Ferrer Nilsson	Firmado	20/11/2023 12:36:27	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EpeUchZ+J3nmT8Bqqjh7xw==			

Se deberán adoptar los respectivos acuerdos por los órganos competentes para aprobar el expediente y autorizar y disponer el gasto que se considera necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Firma Electrónica: Raquel Ferrer Nilsson
JEFA DE JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Firma Electrónica:
Vº Bº Félix Casanova Sánchez
CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO,
JUVENTUD, INFANCIA, ADOLESCENCIA

Código Seguro De Verificación	EpeUchZ+J3nmT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Felix Roberto Casanova Sanchez	Firmado	20/11/2023 14:27:30
	Raquel Ferrer Nilsson	Firmado	20/11/2023 12:36:27
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EpeUchZ+J3nmT8Bqqjh7xw==		



INFORME RELATIVO A LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE LOS CAMPAMENTOS DE VERANO DE ALCOBENDAS DESARROLLADAS POR EL SERVICIO DE JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA (Expediente Nº 61/2023)

I. De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por “estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural” (Artículo 3.2).

Asimismo, las entidades públicas dependientes de las Administraciones Públicas tendrán la consideración de sector público, y se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero (Artículo 3.3).

Respecto a la sostenibilidad financiera, que es otro de los principios que deberán cumplir en su actuación las Administraciones Públicas, es definido por la propia Ley como “la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial” conforme a lo establecido en dicha Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. (Artículo 4).

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

La mencionada Ley Orgánica establece, en su artículo 7, que las “políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestaria, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

En el mismo artículo, apartado 3, regula que las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en su ámbito de actuación, que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. El contrato, tiene por objeto la contratación de SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE LOS CAMPAMENTOS DE VERANO DE ALCOBENDAS, mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, promovido por el Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento.

El plazo de ejecución del presente contrato está previsto con una duración inicial de 1 año tal y como se establece en el apartado 16 de la cláusula primera del PCAP, si bien la ejecución del contrato se hará conforme a los días indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo lo anterior, consta en el Informe Técnico de Necesidad y en el Informe de Bases de Ejecución emitidos por la jefa del Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia, ambos obrantes en el expediente.

Código Seguro De Verificación	RmvIqeDvgy9Xp1Uoy5RP/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Ferrer Nilsson	Firmado	15/12/2023 11:16:48
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RmvIqeDvgy9Xp1Uoy5RP/g==		



3. La prestación de este servicio de campamentos de verano promovido por el Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia está dirigido a las familias con niños y niñas de Alcobendas, al tiempo que oferta un marco recreativo y lúdico mediante un programa detallado de actividades y metodología adecuado y convenientemente articulado para la mejor socialización de los/as menores en temporada estival, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, apartado 2, letra e) de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**, que determina como competencia de los municipios la detección de necesidades de carácter social.

Por tanto, el servicio objeto del contrato se corresponden con las competencias atribuidas a las corporaciones locales y los servicios están previstos en los Presupuestos Municipales.

4. Atendiendo al tipo de licitación y desconociendo las posibles bajas que se puedan presentar el desglose de gastos de cada anualidad del contrato es el siguiente:


LOTES	ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
1	2024 (del 1 julio al 10 de julio de 2024)	33.880,00 €	544-33700-22799
2	2024 (del 18 al 27 de julio de 2024)	29.040,00 €	544-33700-22799
3	2024 (del 17 al 26 de julio de 2024)	33.880,00 €	544-33700-22799
4	2024 (del 2 al 11 de julio de 2024)	38.720,00 €	544-33700-22799
5	2024 (del 16 al 23 de julio de 2024)	19.107,00 €	544-33700-22799

Al estar previsto que este contrato se formalice en el presente ejercicio presupuestario y que la ejecución del mismo alcance a varios ejercicios, deberán de comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, comprometiéndose el Ayuntamiento a consignar los créditos precisos para atender las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, de conformidad con el artículo 174 del **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, todo ello, con el objeto de no incurrir en el supuesto de nulidad del artículo 173.5 del TRLRHL.

Como consecuencia de este contrato no se generan ingresos que afecten a la estabilidad presupuestaria.

Por lo expuesto, existe capacidad para financiar el compromiso del gasto y no se produce una situación de desequilibrio, ya que el importe del gasto que se va a efectuar por el Servicio de Juventud, Infancia y Adolescencia está basado en un compromiso necesario, previsto y planificado con antelación, que se ajusta a las competencias municipales y con efectos positivos para la población joven de Alcobendas.


Por todo lo expuesto, y a efectos del informe establecido en el artículo 7 de la citada Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se trata de un Programa

Código Seguro De Verificación	RmvIqeDvgy9Xp1Uoy5RP/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Ferrer Nilsson	Firmado	15/12/2023 11:16:48	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RmvIqeDvgy9Xp1Uoy5RP/g==			

necesario y la repercusión, pueden entenderse positivos, por lo que se ajusta a los principios establecidos en la mencionada Ley Orgánica.

Todo lo anterior sin perjuicio del informe de la Intervención Municipal, a quien corresponde el control y fiscalización de todos los actos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, tal y como establecen los artículos 80 y siguientes del ROGA.

Firma Electrónica: Raquel Ferrer Nilsson
JEFA DE JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

Código Seguro De Verificación	RmvIqeDvgy9Xp1Uoy5RP/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Ferrer Nilsson	Firmado	15/12/2023 11:16:48	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?RmvIqeDvgy9Xp1Uoy5RP/g==			